

Copia

Veeduría Ciudadana de Aspectos Científicos, Económicos y Legales del Acceso y Prestación de Servicios de Salud VCACELAPSS

Bogotá D.C., 13 de julio de 2015

Doctor  
Pablo Felipe Robledo Del Castillo  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 15-163900-00000-0000

Fecha: 2015-07-15 13:25:51    Dep. 72 G.ATENCIUDADA  
Tra. 334 REMISIINFORMA    Eve:  
Act. 411 PRESENTACION    Folios: 3

Recibido Grupo 2  
Correspondencia

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION IMATINIB-2

Yo **Sergio Robledo Riaga**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Veedor de la Veeduría VCACELAPSS y Vicepresidente Asuntos Financieros de la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y amparado en el deber por parte de los funcionarios públicos para resolver efectiva y oportunamente los derechos de petición impetrados por particulares ante la administración pública, artículos 5 a 8 del código contencioso administrativo, sentencias de la H. Corte Constitucional T-566 de 25 de julio de 2002 y T-487 de 21 de octubre de 2010 y demás disposiciones pertinentes, solicito respetuosamente lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante pronunciamiento del consejo de estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en Colombia se otorgo a favor de la sociedad NOVARTIS AG PATENTE DE INVENCION – Concedida a la denominada modificación de cristal de un derivado de N-Fenil -2-Pirimidinamina, procesos para su fabricación y uso / NIVEL INVENTIVO – Existencia
2. La sociedad NOVARTIS AG, en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrada en el artículo 85 del C.C.A., presentó demanda ante el consejo de estado tendiente a obtener las siguientes pretensiones:
  - a. La nulidad de la Resolución núm. 04164 de 26 de febrero de 2003, mediante la cual se negó la concesión de la patente de invención denominada "MODIFICACIÓN DE CRISTAL DE UN DERIVADO DE N-FENIL-2-PIRIMIDINA PROCESOS PARA SU FABRICACIÓN Y USO".
  - b. La nulidad de la Resolución núm. 16268 de 16 de junio de 2003, mediante la cual, en respuesta al recurso de reposición, se confirmó la anterior.
  - c. A título de restablecimiento del derecho solicitó que se ordene a la Superintendencia de Industria y Comercio conceder la patente solicitada para las reivindicaciones 1 a 13 o, en su defecto, aquellas que esta Corporación considere que cumplen los requisitos de patentabilidad.
  - d. Se ordene a la mencionada entidad la publicación de la sentencia que ponga fin a este proceso en la Gaceta para la Propiedad Industrial.
  - e. Se ordene a la División de Nuevas Creaciones dictar la Resolución mediante la cual se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del fallo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 del C.C.A.

Contraloría General de la República.: SOD 15-07-2015 11:53  
Al Contestar Cite Este No.: 2015ER0072090 Folio Anexo:0 FA:0  
ORIGEN SERGIO ROBLEDO RIAGA  
DESTINO 80110-DESPACHO DEL CONTRALOR / EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN  
ASUNTO COPIA CPC DERECHO PETICION  
OBS

2015ER0072090

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Radicado No.: 201542301221572  
DEST: 4240 G. ATENCION AL REMI: VCACELAPSS  
2015-07-15 13:44 Fol: 3 Anex: Dest: Anex:  
Consulte su trámite en http://www.minisud.gov.co Cod verti: 8595d